



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0152-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 01 de agosto de 2022

VISTO:

La SOLICITUD S/N CON REG. ADM. N° 925-2022-RR.HH; INFORME N° 330-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 02991-2022/MDAV-GGM, INFORME N° 227-2022-GAJ-MDAV, INFORME 353-2022-MDAV-GM/RR.HH, MEMORANDUM N° 03060-2022/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Así en su artículo 39°, se establece: El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, con Decreto Legislativo N° 728, en su artículo 47° se estipula que "suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 2° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDAV del 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en el artículo tercero de la Ordenanza dispone que la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades efectuaran las acciones que permitan la correcta aplicación de la Ordenanza. Aunado a ello se establece en el artículo 8° del Reglamento: El presente RIS es de uso y aplicación a todos los trabajadores, cuyo régimen se encuentre regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo alcanza a aquellos servidores contratados bajo el régimen de la actividad privada establecido en el Decreto Legislativo N° 728. En ese sentido se establece:

"Artículo 60°.- Trámite de las Licencias.

El trámite de las Licencias referidas en el artículo anterior se inicia con la presentación del formato (solicitud de licencia o permisos del personal laboral), dirigida a la Unidad de Recursos Humanos, para su autorización, previa aprobación mediante resolución de Alcaldía correspondiente.

La sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a la sanción respectiva.

(...)

Artículo 61°.- Entrega de Cargo Antes de Hacer Uso de Licencia.

Antes de hacer uso de la Licencia, el trabajador deberá hacer entrega del cargo a quien lo va a reemplazar, si no hubiera este, a su Jefe inmediato, o a la Unidad de Recursos Humanos en ausencia del primero o del segundo respectivamente. Siempre que el periodo sea mayor a quince (15) días calendario.

Artículo 77°.- Licencia Sin Goce De Haber.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0152-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 01 de agosto de 2022

La licencia sin goce de haber se otorga a los servidores que cuenten con más de un año de servicio y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de 90 días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día de su reincorporación. Los períodos de licencias sin goce de haber en general no son computables como tiempo de servicio. SOLAMENTE ES APLICABLE A LOS SERVIDORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y A LOS SERVIDORES SUJETOS AL DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR, SE OTORGARÁN DE ACUERDO A SU PROPIO RÉGIMEN.

(...)

Artículo 78°.- Otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber

El otorgamiento de licencias sin goce de haber, se sujetará a las siguientes condiciones:

1. Estará sujeto a las necesidades de la MDAV, siendo su concesión potestad exclusiva de la MDAV
2. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizado y son acumulables durante el año";

Que, con **SOLICITUD S/N, CON REG. ADM. N° 925-2022-RR.HH**, de fecha 18 de julio de 2022, el trabajador municipal **Henry Javier VINCES HUARANDA**, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos permiso sin Goce de Haber, por el periodo del 01 de agosto al 31 de agosto del presente año;

Que, mediante **INFORME N° 330-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 21 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos deriva a la Gerencia Municipal, el expediente administrativo con la finalidad que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Opinión legal sobre lo solicitado;

Que, a través de **MEMORANDUM N° 02991-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, respecto a la licencia sin Goce de Haber a favor del trabajador Henry Javier VINCES GUARANDA;

Que, con **INFORME N°227-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 27 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

- 3.1. "La emisión de resolución de alcaldía para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, solicitada por el trabajador municipal señor HENRY JAVIER VINCES GUARANDA, del régimen laboral del D.L. N° 728, por el periodo del 01 al 31 de agosto de 2022, por motivos personales, está sujeto a las necesidades de la MDAV, siendo su concesión potestad exclusiva de la MDAV y que su uso se efectuara una vez que haya sido autorizado.
- 3.2. Que, antes de hacer uso de la Licencia, el trabajador deberá hacer entrega del cargo a quien lo va a remplazar, si no hubiera este, a su Jefe inmediato, o a la Unidad de Recursos Humanos en ausencia del primero o del segundo respectivamente";

Que, con **INFORME N° 353-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 01 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia municipal se emita acto resolutorio de otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones a favor del trabajador municipal señor HENRY JAVIER VINCES GUARANDA, del régimen laboral del D.L. N° 728;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 03060-2022/MDAV-GGM**, de fecha 01 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General emitir acto resolutorio por concepto Licencia sin Goce de remuneraciones a favor del trabajador municipal señor **Henry Javier VINCES GUARANDA**, del régimen laboral del D.L. N° 728;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, al trabajador municipal **Henry Javier VINCES GUARANDA**, sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, por el periodo del 02 de agosto al 31 de agosto de 2022, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0152-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 01 de agosto de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades, efectuar las acciones que permitan el cumplimiento de la presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDAV.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI, Oficina de Informática, al trabajador municipal **Henry Javier VINCES GUARANDA**, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE

